

Señores

PROCURADURÍA 122 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

E. S. D

REFERENCIA: RADICACIÓN: E-2024-710685 INTERNA: 016- 2025.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
CONVOCANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
CONVOCADOS: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN – CONSTANCIA N. 016-25.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT No. 860.524.654-6, respetuosamente acudo ante su despacho para **SOLICITAR ACLARACIÓN de la Constancia expedida el 21 de febrero de 2025 y notificada el 24 de febrero del 2025**, con fundamento en las situaciones fácticas que a continuación se exponen:

1. En representación de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, se presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 15 de noviembre de 2024, convocando a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.
2. Que el 31 de enero de 2025, la presente solicitud de conciliación prejudicial fue sometida a reparto a través de la plataforma DOKUS, en virtud del cual le correspondió asumir competencia PROCURADURÍA 122 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA, CAQUETÁ.
3. Mediante Auto No. 016-2025 de seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se inadmitió la solicitud de conciliación prejudicial administrativa de la referencia y se concedió cinco (5) días hábiles a la parte convocante para su subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 2220 de 2022, en atención a que debía *"i) reformular las pretensiones para su admisión y/o manifestar que se ratifica en la totalidad de estas, a efecto de que le sea expedida la constancia de que trata el numeral 1 del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.4.3.1.1.2 del Decreto 1069 de 2015"*.

4. El día 13 de febrero de 2025, en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C, se corrió traslado de la subsanación a la solicitud de conciliación a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y se radicó dicho memorial al correo identificado en el auto inadmisorio: ccramirez@procuraduria.gov.co Como se procede a observar:

	FORMATO: AUTO INADMISORIO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión 4
		Fecha 12/12/2023
		Código IN-F-18

SEXTO: Advertir a las partes que todas las actuaciones que se adelanten ante este despacho ~~deben~~ ~~enviarse~~ al correo electrónico institucional ccramirez@procuraduria.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO CALDERÓN GONZÁLEZ
 Procurador 122 Judicial II para la Conciliación Administrativa
 C.C.R.V.

Página 8, auto inadmisorio.

Outlook

TRASLADO SUBSANACIÓN - SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS DENTRO DEL PRF N°21148 //CONVOCANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. // CONVOCADO: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Fecha Jue 13/02/2025 9:35
Para info@cdc.gov.co <info@cdc.gov.co>; notificaciones@contraloriadelcaqueta.gov.co <notificaciones@contraloriadelcaqueta.gov.co>
CC Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (27 MB)
 SUBSANACION CONCILIACION 2024-710685.pdf; CONTRALORIA CAQUETA.zip;

Señores
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
 E. S. D

REFERENCIA: TRASLADO - SUBSANACIÓN SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD - MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Correo de traslado subsanación (Se anexa).

Outlook

RAD. E-2024-710685 Interna: 016- 2025 // SUBSANACIÓN - SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS DENTRO DEL PRF N°21148 //CONVOCANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. // CONVOCADO: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Fecha Jue 13/02/2025 9:45
Para ccramirez@procuraduria.gov.co <ccramirez@procuraduria.gov.co>
CC Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (28 MB)
 SUBSANACION CONCILIACION 2024-710685.pdf; Correo_ TRASLADO SUBSANACION GHA - Outlook.pdf; CONTRALORIA CAQUETA.zip;

Señores
PROCURADURÍA 122 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA, CAQUETÁ.
 E. S. D

REFERENCIA: RADICACIÓN: E-2024-710685 INTERNA: 016- 2025.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
CONVOCANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Correo de radicación subsanación al correo identificado (Se anexa).

5. Por lo anterior, no es cierto lo expuesto en el numeral 6 de la constancia N. 016-25 emitida por la PROCURADURÍA 122 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA, CAQUETÁ, al señalar que:

“De acuerdo a lo anterior, a la fecha no se ha presentado por parte del apoderado de la parte convocante, escrito de subsanación que subsane los yerros señalados”.

Siendo lo cierto, que el día 13 de febrero se realizó la subsanación de la solicitud de conciliación extrajudicial, radicando y dando traslado a la misma.

GHERRERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

Señores

PROCURADURÍA 122 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

E. S. D

REFERENCIA: RADICACIÓN: E-2024-710685 INTERNA: 016- 2025.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
CONVOCANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
CONVOCADOS: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

ASUNTO: OFICIO DE SUBSANACIÓN SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT No. 860.524.654-6, respetuosamente acudo ante su despacho para **SUBSANAR** la solicitud de conciliación extrajudicial radicada el 15 de noviembre de 2024 por parte del suscrito, en la cual se convocó a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, con fundamento en los argumentos que a continuación se expone:

I. **OPORTUNIDAD**

La subsanación se presenta dentro del término correspondiente, en atención a que el Auto Inadmisorio del 06 de febrero de 2025, notificado en la misma fecha, en el cual se otorgó un término de 5 días hábiles para subsanar la solicitud de conciliación, por lo tanto, el presente escrito se presenta dentro del término otorgado por la Ley.

(Memorial subsanación radicado- 33 folios- se anexa)

Por los fundamentos fácticos previamente expuestos, solicito a su despacho:

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase **ACLARAR** la constancia N. 016-25, expedida el 21 de febrero de 2025 y notificada el 24 de febrero del 2025, en lo referente a la presentación oportuna de la subsanación a solicitud de conciliación siendo convocante la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** y convocada la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.**

SEGUNDO: CONFIRMAR que en el caso objeto de estudio, a pesar de haber sido subsanada la solicitud de conciliación oportunamente, se encuentra vencido el término de tres (3) meses a partir de la presentación de la solicitud, en el que no se ha celebrado audiencia; por lo que se habilita al convocante a acudir de inmediato a la jurisdicción contenciosa administrativa, presentando debida constancia y/o soporte de radicación en los canales virtuales de la Procuraduría General de la Nación.

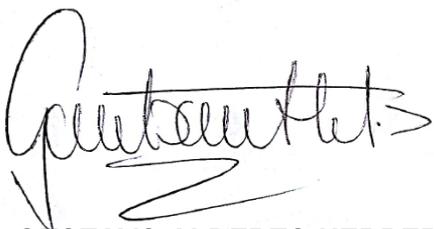
ANEXOS

- Constancia de traslado a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ del oficio de subsanación.
- Constancia de radicación de la subsanación a la solicitud de conciliación extrajudicial al correo de ccramirez@procuraduria.gov.co
- Memorial de subsanación enviado en los respectivos correos.

NOTIFICACIONES

- El suscrito y mi representada podrán ser notificados en la Avenida 6ta A # 35 N 100 oficina 212 de la ciudad de Cali, y en el correo electrónico: notificaciones@gha.com.co
- **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, representada legalmente el señor el señor **HERMES TORRES NÚÑEZ**, en su calidad de Contralor Departamental del Caquetá, o quien haga sus veces, con dirección de notificaciones en la Carrera 13 No. 15-00 Piso 3 Florencia- Caquetá y correos electrónicos notificaciones@contraloriadelcaqueta.gov.co info@cdc.gov.co

Del señor procurador,
Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.